

REVISTA JUDICIAL

C8

La Hora

clara, precisa y reúne los
medios para...
ca uno de los señores Fiscales
de lo Penal de Pichincha, para
que califique la insolvencia.-
La demandada queda de hecho
en interdicción de administrar
sus bienes, debiéndose comu-
nicar este particular al señor
Contralor General del Estado,
Director Nacional de Personal,
Jefe de Migración y Extranjería,
Notarías del Cantón, Registros
de la Propiedad y Mercantil y
Superintendente de Compañías,
para que se abstengan de cele-
brar contratos o registrarlos en
sus casos, limitando de algún
modo el dominio de los bie-
nes de la demandada.- En fin,
cúmplase con todas y cuantas
diligencias necesarias condu-
centes a proteger los intereses
de la parte actora.- Se hará
conocer al público en general
un extracto de la demanda y
presente providencia, en uno
de los periódicos de mayor
circulación de esta ciudad,
por una sola vez.- Cítese a
la señora MARTHA SUSANA
DONOSO GARCIA, mediante
tres publicaciones en uno de
los periódicos de mayor cir-
culación nacional editados en
esta ciudad de Quito, en virtud
del juramento rendido y de con-
formidad con lo que establece
el inciso tercero del Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil.
La demandada podrá oponerse
al presente juicio pagando lo
señalado o dimitiendo bienes
equivalentes a la deuda, en
el término de tres días luego
de citada.- Incorpórense a los
autos la documentación adun-
ta.- Tómese nota de la cuantía y
del casillero judicial señalados
por el actor para sus notifica-
ciones.- NOTIFIQUESE. F) DR.
WAGNER ARTURO JATIVA
QUIROZ JUEZ SUPLENTE
Lo que comunico para los
fines de ley, previniéndole de
la obligación de señalar casil-
lero judicial para posteriores
notificaciones.-
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay un sello
AR/17294/cc

JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Sumario, seguido en su contra,
no ha pagado la deuda, ni ha
dimitido bienes equivalentes
y por lo mismo, atento a
lo previsto por el Art. 519 del
Código de Procedimiento Civil,
se presume la insolvencia del
señor TOMASSINO TORRICE
VALERIANI, contra quien se
dirige la presente acción, en
consecuencia de tal presun-
ción, se declara lugar el con-
curso de acreedores que, se
manda a formar.- Procedase a
la ocupación y depósito de sus
bienes, libros, correspondencia
y más documentos, los cuales
se entregarán al Síndico Dr.
Jorge Macas Romero, a quien
se le designa para el efecto, a
quien se entregará la ocupa-
ción de los bienes indicados,
previas las formalidades de
Ley. Oficiase en legal y debida
forma, a los señores Jueces de
lo Civil de Pichincha, para la
acumulación de causas segun-
das, en contra del deudor, por
obligaciones de dar, de hacer,
a excepción de las hipotecarias,
si sus dueños prefieren hacer
valer sus derechos por cuer-
das separadas. Hágase saber
a uno de los señores Jueces de
lo Penal de Pichincha, a fin de
que califique la insolvencia del
señor TAMASSINO TORRICE
VALERIANI. Publíquese el
extracto de la demanda y de
este auto, por la prensa, en uno
de los periódicos de mayor cir-
culación y que se editan en esta
ciudad de Quito.- Oficiase a los
señores Jueces de lo Penal, a
los señores Gerentes de los
Bancos de la localidad, de con-
formidad a lo dispuesto en la Ley
de Cheques. Notifíquese a los
señores: Notarios del Cantón y
Registrador de la Propiedad, a
fin de que no otorguen ni ins-
criban ninguna Escritura en la
que intervenga el demandado.
Hágase saber a los señores:
Directores de Seguridad, de
Migración, de Extranjería, para
los fines legales pertinentes,
al señor Contralor General de
la Nación, para que surtan los
efectos de Ley.- Inscríbase la
presente insolvencia, en el
Registro de la Propiedad y
Registro Mercantil del cantón
Quito. Concédase al deudor
el término de ocho días, para

que presente el activo y pasivo,
caso de no hacerlo, se ordenará
la formación de dicho inventa-
rio por medio del Síndico del
Concurso. Asimismo, se le con-
cede el término de tres días,
a fin de que pague la deuda
o dimita bienes equivalentes
dentro del mismo término, de
conformidad con lo dispues-
to por el Art. 521 del mismo
Código de Procedimiento Civil.
Produbanco).

ACTOR: Dr. ANTONIO
RODRIGUEZ VICENS
(Procurador Judicial del
Banco de la Producción S.A.
Produbanco).

Un vaso medio vacío es también un
vaso medio lleno, pero una mentira a
medias de ningún modo es una media
verdad.

JEAN COCTEAU.
Escritor, pintor y director de cine francés.

Y luego, un vaso medio vacío...
su cargo.- Hágase conocer al
público de este particular por
medio de la prensa en uno de
los periódicos de mayor cir-
culación de esta ciudad.- Que

pagando de los bienes...
dimitiendo bienes equivalentes
en el término de tres días.-
Atento a la declaración jurame-
ntada rendida por el actor

y de conformidad al Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil,
cítese al referido demandado,
mediante tres publicaciones
que se harán cada una de ellas
en fecha distinta, en un perió-
dico de mayor circulación de
la ciudad y cantón Quito, pro-
vincia de Pichincha.- Tómese
nota de la cuantía y domicilio
judicial señalados por el doctor
Antonio Rodríguez Vicens, en
Dr. FRANCISCO...
TRAMITA: Ab. Efraín Martínez
Tapia
PROVIDENCIA:

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUADORIANDEALS NEGOCIOS S.A.

La compañía ECUADORIANDEALS NE-
GOCIOS S.A. se constituyó por escritura
pública otorgada ante el Notario Trigé-
simo Séptimo del Distrito Metropolitano
de Quito, el 17 de Noviembre de 2011,
fue aprobada por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución SC.IJ.
DJC.Q.11.005440 de 05 de Diciembre de
2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de
Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Núme-
ro de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
UNO) SERVICIOS DE ASESORIA, RE-
PRESENTACIONES, ADMINISTRACION
Y MERCADEO. A) ASESORIA EN PRO-
CESOS DE ORIGINACION DE CARTE-
RA COMERCIAL DE BIENES MUEBLES
E INMUEBLES, A ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES DEL ECUADOR,....

Quito, 05 de Diciembre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

AC/83187M

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INLEVERECUADOR CIA. LTDA.

La compañía INLEVERECUADOR CIA.
LTDA. se constituyó por escritura pública
otorgada ante el Notario Tercero del Dis-
trito Metropolitano de Quito, el 08 de No-
viembre de 2011, fue aprobada por la Su-
perintendencia de Compañías, mediante
Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.005419 de
02 de Diciembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de
Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00
Número de Participaciones 2.000 valor
US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTI-
VIDADES: FABRICACION, PRODUC-
CION, EXPORTACION, IMPORTACION,
DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION,
REPRESENTACION, COMPRA Y VEN-
TA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS
COSMETICOS Y DE PERFUMERIA...

Quito, 02 de Diciembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

AC/83187M